

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2184150

08 ENERO 2026 09:46 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Dictamen de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa del Proyecto de Ley N° 10754/2024-CR, que declara de interés nacional la investigación y puesta en valor de monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Arequipa.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

El 9 de octubre de 2025, la presidencia de la república remite al congreso de la república la observación formulada por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley que declara de interés nacional la Investigación y Puesta en Valor de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Ubicados en el departamento de Arequipa (Proyecto de Ley N° 10754/2024-CR).

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2025, APROBÓ por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa del Proyecto de Ley N° 10754/2024-CR.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Sigrid Bazán Narro, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Ávalos, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Elva Edith Julón Irigoín, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y Germán Tacuri Valdivia.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural fue aprobado por mayoría en la Sexta Sesión Extraordinaria del 20 de junio de 2025, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 10754/2024-CR, con el texto sustitutorio que propone la ley que declara de interés nacional la investigación y puesta en valor de monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Arequipa, con el voto favorable de los señores congresistas Edgard Reymundo Mercado, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. Con el voto en abstención de los congresistas: Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia y el voto del congresista accesorio Cesar Revilla Villanueva en remplazo de la congresista Martha Moyano Delgado. No se formularon votos en contra.

Dictamen de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa del Proyecto de Ley N° 10754/2024-CR, que declara de interés nacional la investigación y puesta en valor de monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Arequipa.

- 1.2. El 3 de setiembre del 2025, el Pleno del Congreso de la República aprobó el texto sustitutorio presentado el 3 de setiembre del 2025, del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 10754/2024-CR, siendo el resultado en primera votación de 90 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención y lo dispensó de segunda votación, en la misma fecha, con 81 votos a favor con cero en contra y cero abstenciones.
- 1.3. La Autógrafa de Ley fue observada por el Poder Ejecutivo el 7 de octubre del 2025, mediante Oficio N° 285-2025-PR, de 7 de octubre del 2025, suscrito por la Presidenta de la República señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra y por el Presidente del Consejo de Ministros, señor Eduardo Melchor Arana Ysa, e ingreso el 9 de octubre del 2025 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 A del Reglamento del Congreso de la República.

II. PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

De conformidad con el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, se señala lo siguiente:

Observaciones Formuladas por el presidente de la República a las Autógrafas de Ley

"Artículo 79-A, al emitir el dictamen sobre una Autógrafa Observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

- a) **Dictamen de allanamiento:** *Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dicha observación, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.*
- b) **Dictamen de insistencia:** *Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.*
Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.
- c) **Nuevo proyecto:** *Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso,*

Dictamen de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa del Proyecto de Ley N° 10754/2024-CR, que declara de interés nacional la investigación y puesta en valor de monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Arequipa.

la Comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

- 1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo de la forma.*
- 2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo”.*

III. OBSERVACION A LA AUTOGRAFA DE LEY

A continuación, se transcribe la parte pertinente del Oficio N° 285-2025-PR, de 07 de octubre del 2025:

“(…) 2.- Al respecto debemos señalar que la Constitución Política del Perú ha determinado que el Estado tiene el deber de fomentar acciones para la conservación, restauración, exhibición y difusión del patrimonio cultural de la Nación, que implícitamente conlleva acciones de investigación, preservación y puesta en valor de los sitios arqueológicos a nivel nacional, y no solo de aquellos que se encuentren en la provincia de Islay en el departamento de Arequipa.

En ese sentido, través de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se ha conferido al referido ministerio, como una función exclusiva, la conducción de acciones encaminadas a la investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la Nación a nivel nacional.

Igualmente, a través de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en el artículo IV del Título Preliminar, se ha declarado como de interés social y necesidad pública la investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Siendo esto así, la Autógrafa de Ley bajo análisis resulta innecesaria, debido a que emitir una ley con idéntico contenido, circunscrita únicamente a bienes ubicados en un determinado lugar, generaría redundancia normativa que no aporta contenido adicional al ordenamiento jurídico. Es de acotar que las leyes se dictan en atención

Dictamen de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa del Proyecto de Ley N° 10754/2024-CR, que declara de interés nacional la investigación y puesta en valor de monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Arequipa.

a la necesidad pública y por el bien común, esto implica que toda norma debe responder a una necesidad legítima necesaria y no redundante”.

IV. **ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO**

En relación a la observación formulada por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley aprobada por el Congreso de la República de la revisión del contenido de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura se tiene que en efecto el artículo 7° del citado cuerpo legal consagra que el Ministerio de Cultura tiene por función exclusiva realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Aunque existen normas generales como la Ley N.º 28296 y la Ley N.º 29565, esta ley específica no contradice ni duplica, sino que complementa el marco legal al focalizar esfuerzos en una zona de alta concentración patrimonial.

El Artículo 2 de la Constitución declara el derecho de toda persona a la identidad cultural y a la protección del patrimonio cultural puede ser reforzado mediante leyes específicas que garanticen acciones concretas en territorios vulnerables o estratégicos. Así como el Artículo 89 de la Constitución: El Estado reconoce y protege la diversidad cultural. Esta ley permite una acción más eficaz en territorios con alta densidad arqueológica, como Islay.

Como se aprecia en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece la obligación del Estado de proteger los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones y monumentos de valor histórico, artístico, científico o cultural.

Si bien el marco legal vigente —como la Ley N.º 28296 y la Ley N.º 29565— establece principios generales para la protección del patrimonio cultural, esta ley no resulta redundante, sino que refuerza y focaliza la acción del Estado en una zona de alta concentración arqueológica, permitiendo una mejor articulación interinstitucional y priorización presupuestal.

Los más de 50 monumentos arqueológicos comprendidos en la norma se encuentran expuestos a riesgos derivados del crecimiento urbano, actividades extractivas y falta de vigilancia. La ley propuesta visibiliza esta situación crítica y permite canalizar esfuerzos específicos para su investigación, conservación y

Dictamen de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa del Proyecto de Ley N° 10754/2024-CR, que declara de interés nacional la investigación y puesta en valor de monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Arequipa.

puesta en valor.

Diversas regiones del país han sido objeto de leyes específicas que reconocen y priorizan su patrimonio arqueológico. En ese sentido, la provincia de Islay merece un tratamiento similar, en aras de una política cultural descentralizada y equitativa. La puesta en valor de estos monumentos no solo fortalece la identidad cultural de las comunidades locales, sino que también genera oportunidades de desarrollo sostenible a través del turismo cultural, la educación patrimonial y la dinamización de economías locales.

La norma fue aprobada por el Congreso de la República en ejercicio de su función legislativa, recogiendo el sentir de autoridades locales, organizaciones culturales y ciudadanía de la región Arequipa. Su promulgación responde a una legítima demanda social y al principio de representación democrática.

Por dichas consideraciones la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural reitera nuestra convicción de que la promulgación de esta ley no solo es jurídicamente válida, sino también socialmente necesaria y culturalmente justa.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, **INSISTE** en la Autógrafa del Proyecto de Ley N° 10754/2024-CR, que declara de interés nacional la investigación y puesta en valor de monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en la provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 1 de diciembre 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2025 13:23:44-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2025 17:27:39-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2025 18:21:57-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2025 15:26:33-0500

Dictamen de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa del Proyecto de Ley N° 10754/2024-CR, que declara de interés nacional la investigación y puesta en valor de monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Arequipa.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 17:03:57-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 18:01:26-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2025 12:06:24-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2025 16:28:58-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2025 19:07:32-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 14:20:09-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2025 18:04:40-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 15:44:32-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2026 10:46:33-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 17:46:19-0500



Firmado digitalmente por:
ELIAS AVALOS JOSE LUIS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2025 00:55:08-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2026 15:17:31-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 15:36:28-0500